



Resolución de Alcaldía N° 205-2024-MDCH/A

Chicama, 09 de Octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA

VISTO:

Que, mediante informe N° 602-2024-JJCE/SGIDUR/MDCH emitido por el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, donde solicita la aprobación y certificación de la ficha técnica "Mantenimiento del reservorio elevado de Salinar, en el distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad", por el monto de S/. 3,241.34 (Tres mil doscientos cuarenta y uno con 34/100) Soles.

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindado y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 4 del artículo 79° de la ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, respecto a las funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales estipula que, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones delinea que, la declaración de viabilidad de un proyecto se aplica a través de la ficha técnica o estudio de pre inversión el cual debe estar alineado al cierre de brechas de infraestructura, debiendo tener una contribución al bienestar de la población y sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto;

Que, el numeral 40.3 del artículo 40° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, estatuye que: "Corresponde a las (...) entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil.";



Municipalidad Distrital de Chicama



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el numeral 41.2 del artículo 41 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones regla que la Entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme a la normativa vigente,

Que, el numeral 1 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría que regula la ejecución de las obras públicas por administración directa establece que las entidades que programen la ejecución de obras bajo la modalidad de contratación directa, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente el personal técnico administrativo y los equipos necesarios;

Que, la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 menciona: "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura";

Que, mediante informe N° 602-2024-JJCE/SGIDUR/MDCH emitido por el Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, donde solicita la aprobación y certificación de la ficha técnica "Mantenimiento del reservorio elevado de Salinar, en el distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad", por el monto de S/. 3,241.34 (Tres mil doscientos cuarenta y uno con 34/100) Soles.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por nuestra Constitución Política del Perú, y al amparo del numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, que faculta al Alcalde emitir Resoluciones; y; con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Secretaria General; Subgerencia de Asesoría Jurídica, y Subgerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Chicama;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO : APROBAR la ficha técnica denominada "Mantenimiento del reservorio elevado de Salinar, en el distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad", por el monto de S/. 3,241.34 (Tres mil doscientos cuarenta y uno con 34/100) Soles, conforme a los informes que son parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO : ENCARGAR, bajo a la Subgerencia de Infraestructura y desarrollo urbano y rural, realizar las acciones correspondientes, a fin de llevar adelante la ejecución de la Ficha Técnica aprobada.

ARTÍCULO TERCERO : ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información, la difusión de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chicama.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE. -

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHICAMA
Edilberto Bada Castillo
ALCALDE